El Congreso Nacional

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3755.

NUMERO 426.

Art. Unico.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo para que de los fondos no comprometidos pueda gastar la suma de hasta $110.000.00 **(Ciento Diez Mil Pesos Oro)** en las instalaciones eléctricas que sean menester en Santiago y Puerto Plata para el buen funcionamiento de las obras de Agua y Luz.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
V. Linares E.
Abigaíl Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días

del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3755.

NUMERO 427.

Art. 1o.— Se introducen las siguientes modificaciones a la Ley de Gastos Públicos vigente en su Capítulo VI (Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública), las que comenzarán a surtir sus efectos a contar del dia primero del mes de Abril de 1926:

Art.				
	Tribunal de Tierras.			
710.—	4 Taquígrafos a $100.00 c/u.	$ 400.00	$	3.840.00
716.—A.	1 Sirviente	20.00		180.00
717.—	Para gastos imprevistos			4.000.00
	Oficina del Registrador de Títulos.			
719.—A.	1 Oficial Ayudante	$ 100.00	$	900.00
720.—	1 Auxiliar	75.00		825.00
721.—	1 Mensajero	25.00		270.00
722.—	Para gastos imprevistos			200.00
	Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo.			
726.—	4 Escribientes Mecanógrafos a $45.00 cada uno	180.00		1.890.00
728.—	1 Médico Legista y de la Cárcel	55.00		615.00